



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

04 NOV. 2016

GA

SEÑOR
ALBERT LACHMAUN HULU
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SATEC S.A.S.
AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZOS
SOLEDAD - ATLÁNTICO.
E. S. D.

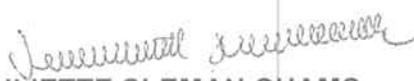
005750

Referencia: Auto No. 00001121 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Marcos Morales G. (Contratista) / Karem Arcón Jiménez (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (c)).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



98

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00001121 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar Seguimiento Ambiental a la EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer seguimiento y control al manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, practicaron visita de inspección técnica, a la EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO. de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000579 del 08 de Agosto de 2016, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N°. 5433 del 23 de julio de 2009	La empresa ACSA manifiesta aspectos a priorizar en la gestión integral de los residuos peligrosos generados por la empresa SATEC S.A.S.
Radicado N°. 8821 del 5 de noviembre de 2009	La empresa ACSA informa a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, sobre el manejo inadecuado de los residuos peligrosos en la empresa SATEC S.A.S.
Radicado N°. 9301 del 2 de diciembre de 2009	La empresa ACSA comunica a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico sobre la omisión de la empresa SATEC S.A.S., relacionada con el cumplimiento del plan de manejo ambiental del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
Auto N°. 1318 del 30 de diciembre de 2009	Por medio del cual se inicia una investigación contra la empresa SATEC S.A.S., formulándose como pliego de cargos el presunto incumplimiento del Decreto N°. 4741 de 2005 y la Resolución N°. 1362 de 2007.
Auto N°. 1145 del 13 de diciembre de 2010	Por medio del cual se requiere a la empresa SATEC S.A.S., la adecuada segregación, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados.
Auto N°. 690 del 28 de agosto de 2012	Por medio del cual se requiere a la empresa SATEC S.A.S., la presentación del Registro Único Tributario (RUT).
Resolución N°. 295 del 11 de junio de 2013	Por medio de la cual se sanciona a la empresa SATEC S.A.S., por el incumplimiento del Artículo 28 del Decreto N°. 4741 de 2005 y el Artículo 2 de la Resolución N°. 1362 de 2007.
Radicado N°. 3758 del 29 de abril del 2014	La empresa SATEC S.A.S., solicita la inscripción en el inventario de PCB.
Auto N°. 1989 del 31 de diciembre del 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa SATEC S.A.S.
Radicado N°. 9039 del 11 de mayo del 2016	La empresa SATEC S.A.S., da respuesta a las obligaciones impuestas mediante el Auto N°. 1989 del 31 de diciembre del 2015.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Actualmente, la empresa se encuentra operando con normalidad.

hacer

AUTO No. 00001121 2016.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

1. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante escrito Radicado con No. 009039 del 11 de Mayo del 2016, la Empresa SATEC S.A.S., da respuesta a las obligaciones impuestas mediante Auto No. 0001989 del 31 de Diciembre del 2015. En dicho documento se presenta lo siguiente:

"Nos permitimos referir a continuación cada una de las anotaciones que tienen contestación inmediata:

- Copia de la licencia ambiental de la empresa RECITRAC
- Copia del formato de cierre del inventario de PCB del año 2014
- Copia del formato de cierre del inventario de PCB del año 2015
- Soporte del tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos RESPEL generados por SATEC y dispuestos por la empresa RECITRAC
- Copia del formato de cierre de RESPEL del año 2015

Así mismo solicitamos dentro de lo posible un tiempo adicional para poder solucionar tres puntos que están pendientes:

- La copia de la licencia ambiental de la empresa SANI AGUAS ADAL
- La construcción del dique de contención de derrames, el cual se encuentra en etapa de construcción
- El plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos, se encuentra en proceso de preparación" (Cursiva fuera del texto original).

Así mismo, dentro de los anexos correspondientes al documento Radicado en mención, se indica que la licencia de la Empresa RECITRAC fue aprobada mediante la Resolución No. 000625 del 14 de Junio del 2009 y modificada por la Resolución No. 000880 del 11 de Junio del 2010, ambos Actos Administrativos emitidos por el DAMAB.

Entre los certificados de disposición final de los residuos peligrosos emitidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P., para SATEC S.A.S., se presentan los siguientes datos:

Tabla 1. Gestión de los residuos peligrosos de la empresa SATEC S.A.S.

Fecha de prestación del servicio	Número de remisión del cliente	Residuos	Kilos	Tratamiento	Disposición final
04/03/2015	1009	Residuos contaminados	146,5	Ninguno	Celda de seguridad
30/03/2015	1215	Residuos contaminados	227,5	Ninguno	Celda de seguridad
30/03/2015	1215	Luminarias	9	Destrucción	Celda de seguridad
30/03/2015	1215	Limalla	14	Ninguno	Celda de seguridad
06/05/2015	1364	Residuos contaminados	330,2	Ninguno	Celda de seguridad
09/06/2015	1457	Residuos contaminados	464,5	Ninguno	Celda de seguridad
10/07/2015	1683	Residuos contaminados	254,6	Ninguno	Celda de seguridad
27/07/2015	1772	Envases contaminados	36,6	Ninguno	Celda de seguridad

Sapata

AUTO No. 00001121 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

27/07/2015	1772	Residuos contaminados	79,6	Ninguno	Celda de seguridad
13/10/2015	2172	Residuos contaminados con aceite	153	Ninguno	Celda de seguridad
13/10/2015	2172	Envases contaminados con aceite	66	Ninguno	Celda de seguridad
13/10/2015	2172	Luminarias	2,5	Destrucción	Celda de seguridad
12/12/2015	039P	Residuos contaminados con aceite	178	Ninguno	Celda de seguridad

Por otra parte, la Empresa RECITRAC S.A.S., certificó la movilización y disposición final de residuos peligrosos en las siguientes cantidades:

Tabla 2. Residuos peligrosos dispuestos por la empresa RECITRAC S.A.S.

Fecha de recepción	Cantidad recibida
30 de marzo de 2015	209 kg de aceites usados
6 de mayo de 2015	193 kg de aguas oleosas
9 de junio de 2015	108 kg de aguas oleosas
10 de julio de 2015	184,6 kg de aguas oleosas
27 de julio de 2015	97,2 kg de aceite usado
24 de agosto de 2015	62 kg de aceites usados
13 de octubre de 2015	159 kg de aceites usados
13 de octubre de 2015	118 kg de aguas oleosas
13 de octubre de 2015	159 kg de aceites usados

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante escrito Radicado con NO. 009039 del 11 de Mayo del 2016, la Empresa SATEC S.A.S., da respuesta a las obligaciones impuestas mediante Auto No. 001989 del 31 de Diciembre del 2015, se analiza que la empresa no presentó la copia de la licencia ambiental de la Empresa SANI AGUAS ADAL S.A.S., la cual realiza el manejo de las aguas residuales domésticas almacenadas en la poza séptica; además, no presentó registros fotográficos de la construcción del dique de contención de derrames ni el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

La Empresa SATEC S.A.S., presentó correctamente la copia de la licencia ambiental de la Empresa RECITRAC, la copia del formato de cierre del inventario de PCB del año 2014 y 2015, los soportes del tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, y la copia del formato de cierre de RESPEL del año 2015.

CUMPLIMIENTO:

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto N°. 1989 del 31 de diciembre del 2015	Enviar la copia de la licencia o permiso ambiental de las empresas SANI AGUAS ADAL S.A.S y RECITRAC.	No envió la copia de la licencia de la empresa SANI AGUAS ADAL S.A.S.

Satec

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No. 00001121 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Construir un dique de contención de derrames, para el tanque de ACPM que se encuentra conectado a la planta eléctrica.	No cumple
Reportar en el inventario de PCB el periodo de balance del año 2014.	Sí cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 9039 del 11 de mayo del 2016.
Elaborar el plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos de conformidad con el Literal b del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 2015.	No cumple
Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera. Literal a) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 2015.	Sí cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 9039 del 11 de mayo del 2016.
Presentar anualmente los soportes relacionados con el tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos generados, donde se refleje el tipo de residuo y peso.	Sí cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 9039 del 11 de mayo del 2016.
Seguir actualizando anualmente la información reportada en el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007.	Sí cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 9039 del 11 de mayo del 2016.

CONCLUSIONES

- ❖ Mediante escrito Radicado con No. 009039 del 11 de Mayo del 2016, la Empresa SATEC S.A.S., da respuesta a las obligaciones impuestas mediante Auto No. 0001989 del 31 de Diciembre del 2015, por medio del cual se realizan unos requerimientos.
- ❖ La empresa SATEC S.A.S., no presentó la copia de la licencia ambiental de la Empresa SANI AGUAS ADAL S.A.S., la cual realiza el manejo de las Aguas Residuales Domésticas almacenadas en la poza séptica; además, no presentó registros fotográficos de la construcción del dique de contención de derrames ni el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.
- ❖ La empresa SATEC S.A.S., presentó correctamente la copia de la licencia ambiental de la empresa RECITRAC, la copia del formato de cierre del inventario de PCB del año 2014 y 2015, los soportes del tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, y la copia del formato de cierre de RESPEL del año 2015 (ver Tablas 1 y 2).
- ❖ La empresa SATEC S.A.S., no ha dado cumplimiento con las obligaciones impuestas mediante el Auto No. 0001989 del 31 de Diciembre del 2015, por medio del cual se realizan unos requerimientos (ver Tabla 3).

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

baa

AUTO No. 00001121 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

“El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioros ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993-Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- ❖ Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- ❖ Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- ❖ Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
- ❖ Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- ❖ Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
- ❖ Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.
- ❖ Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- ❖ Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

3/2016

AUTO No. 00001121 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

- ❖ En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
- ❖ Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- ❖ Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- ❖ Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979 en su Artículo 317 establece “Los tanques no subterráneos utilizados para almacenar líquidos combustibles o inflamables estarán rodeados por muros contra fuego, los cuales deberán estar provistos de sistemas de drenaje y tener una capacidad no menor de 1,5 veces la capacidad del tanque o tanques”.

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden públicos y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todo el mecanismo necesario para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa SATEC S.A.S., identificada con el Nit. No. 890.110.145-0, representada Legalmente por el señor Albert Lachmaun Hulu, o quien haga sus veces para que a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con los siguientes requerimientos:

- ❖ Deberá enviar en un término de Treinta (30) días la copia de la licencia ambiental de la empresa SANI AGUAS ADAL S.A.S., y los certificados de recolección de las aguas residuales domésticas, los cuales deben indicar la cantidad recolectada, el tipo de tratamiento aplicado y su disposición final.
- ❖ Deberá enviar en un término de Treinta (30) días, un reporte que incluya registros fotográficos de la construcción del dique de contención de derrames; dicha construcción deberá realizarse en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, y teniendo en cuenta que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 317 de la Resolución N°. 2400 del 22 de mayo de 1979.
- ❖ Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

Sabat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. 00001121, 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SATEC S.A.S UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ HANGAR 1, BARRANQUILLA – ATLANTICO.

- ❖ Deberá enviar inmediatamente el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de acuerdo a los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en la Resolución No. 524 de 2012.
- ❖ Deberá enviar inmediatamente las dimensiones de los tanques donde se almacenan los distintos residuos peligrosos generados por la empresa (aguas oleosas, aceites usados y aguas residuales).
- ❖ Deberá continuar presentando las copias del formato de cierre de RESPEL en los tiempos estipulados (fecha límite: último día del primer trimestre del año siguiente al año de cierre).

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la convocada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: El Informe Técnico No. 0000579 del 23 de Agosto de 2016, hace parte integral de este Acto Administrativo.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

03 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Slemam Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

frank
Exp: 2011-265

I.T: No. 0000579 del 23 de Agosto de 2016.

Proyectó: Marcos Morales Gutiérrez (Contratista) / Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E) *ES*

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)